



INSTRUCTIVO N° 3

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AUXILIARES DE AGENTES DE TRANSPORTE Y AUXILIARES DE AGENTES DE CARGA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES D. N. A. 382/08 Y 14/07.**

15 OCT 2008

1. LOS PROFESIONALES AGENTES DE TRANSPORTE Y AGENTES DE CARGA INTERESADOS EN LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE UN AUXILIAR DEBERAN SOLICITAR A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS LA INSCRIPCION EN TAL CARÁCTER EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO, ASUMIENDO PARA EL EFECTO LA RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS DE SUS AUXILIARES EJECUTADOS POR SU ORDEN O INDICACION.  
DICHA SOLICITUD DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL AUXILIAR: NOMBRE Y APELLIDO, EDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. ADEMAS DE LOS DATOS SEÑALADOS, SE DEBERA ACOMPAÑAR EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIVIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
2. UNA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO RECIBA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION, Y SE HAYAN CUMPLIDO LA FORMALIDADES DOCUMENTALES, AUTORIZARA LA EMISION DEL CANET DE IDENTIFICACION RESPECTIVO Y LA TOMA DE LA FOTOGRAFIA DEL INTERESADO.
3. EL CARNET DE IDENTIFICACION EXPEDIDO AL AUXILIAR DE AGENTE DE TRANSPORTE Y AUXILIAR DE AGENTE DE CARGA, DEBERA CONSIGNAR EN FORMA VISIBLE EL NOMBRE DEL AUXILIAR Y EL AGENTE DE QUIEN ES DEPENDIENTE Y SERA EL UNICO VALIDO ANTE LAS ADUANAS.
4. LOS AGENTES DE TRANSPORTE Y AGENTES DE CARGA DEBERAN COMUNICAR A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LA SEPARACION DE CUALQUIER AUXILIAR A SU CARGO, DEBIENDO ACOMPAÑAR CON LA COMUNICACIÓN, EL CARNET DE IDENTIFICACION RESPECTIVO PARA SU ANULACION.
5. LOS AGENTES DE CARGA Y AGENTES DE TRANSPORTE SOLICITARAN A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EL CARNET IDENTIFICATORIO PROFESIONAL ACOMPAÑADO DE LA FOTOCOPIA DE REGISTRO DE FIRMA Y LA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIVIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

*Dec 6*  
Lic. CARLOS J. TROCHE PIÑANEZ  
Director Nacional Adjunto  
Dirección Nacional de Aduanas



**INSTRUCTIVO N° 2**  
**HOJA N° 2**  
**15 DE OCTUBRE DE 2008**

6. EL USO VISIBLE DEL CARNET DE IDENTIFICACION SERA OBLIGATORIO PARA EL AGENTE DE CARGA , AGENTE DE TRANSPORTE O AUXILIARES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ZONA PRIMARIA, SIN CUYO REQUISITO NO SE DARA CURSO A SUS TRAMITACIONES Y SU INCUMPLIMIENTO HARA PASIBLE A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DE LAS SANCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.
7. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ELEVARA A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE AGENTE DE CARGA Y AUXILIARES DE AGENTES DE TRANSPORTE A FIN DE REALIZAR LA PLANIFICACION DEL CURSO DE PROFESIONALIZACION CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
8. TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA MENCIONADOS EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO PODRAN SOLICITAR LA REIMPRESIÓN DEL CARNET POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS ( ROBO, EXTRAVIO, DETERIORO) A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTO ADUANERO ACOMPAÑADO DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS ( DENUNCIA POLICIAL, CARNET ANTERIOR)

ASUNCIÓN, 15 OCT 2008

  
**LIC. CARLOS TROCHE**  
**DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO**